

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

“Se hace saber a los ex-operadores de las empresas “MICRO TRANSPORTES ROSALES” SRL, y “COOP. DE TRANSPORTE EL BRIGADIER” LTDA., que por Expedientes N° 00701-0020061-9 y agregados Ns: 00701-0020183-6; 00701-0020862-2; 00701-0025342-6; 00101-61179-0 y Legajo N° 20000-37-0, se ha resuelto en el Decreto N° 1454/04 lo siguiente: Artículo 1º.- Abrógase por incumplimiento de las permisionarias la Resolución N° 4073 del 16 de diciembre de 1994 dictada por el entonces Director General de Transporte del Ministerio de la Producción, mediante la cual se autorizó en forma provisoria a las Empresas “MICRO TRANSPORTE ROSALES” S.R.L. (en formación), con domicilio en calle Moreno 1260 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y a la “COOP. DE TRABAJO DE TRANSPORTE EL BRIGADIER” LTDA., con domicilio en calle 1º de Mayo 4616 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a prestar el servicio de auto transporte público de pasajeros entre los Municipios de Santa Fe y Laguna Paiva y viceversa por Rutas Nacional N° 11 y Provincial N° 4, la que se agrega y forma parte del presente decreto. Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.: Jorge Alberto OBEID Gobernador de la Provincia de Santa Fe e Ing. Qco. Roberto Armando CERETTO - Ministro de la Producción”.

S/c 25871 Set. 20
